INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de correr traslado de la contestación de la demanda realizada por la Curador Ad-Litem designada. A Despacho para correr el respectivo traslado. Para proveer.

Florida Valle, abril 18 de 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ

Secretario

Auto interlocutorio No. 0519 Radicado. 2023-00045

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL FLORIDA – VALLE DEL CAUCA

Abril 18 de 2024

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - Mínima cuantía-

DEMANDANTE: DEMANDADO:

ACTUAR FAMIEMPRESAS NIT. 800.037.800-8 CRISTINO OCORO OROBIO CC4.679.569

RADICACIÓN:

76-275-40-89-001-2023-00045

Examinada la contestación de la demanda presentada por la Curador Ad-Litem, de la parte demandada, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, la abogada Lucero Plata Prada, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, circunstancia que apreciada en armonía con la atribución determinada por los artículos 18, 26 y 28 del CGP., el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la presente contestación de la demanda, presentada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, que realizó la Curador Ad-Litem designada para representar a la parte demandada

Segundo: RECONOCER personería a la abogada Lucero Plata Prada identificada con la CC31.153.796 y TP No. 78.120 del Consejo Superior de la Judicatura, quien adelante actuará como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda, por el término de tres días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 22 de fecha 19 ABR 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ

Secretario